

**DECLARACION DEL FISCAL DE LA CORTE CRIMINAL INTERNACIONAL,
EL SR. LUIS MORENO OCAMPO, AL CONSEJO DE SEGURIDAD DEL 29 DE
JUNIO DEL 2005 SEGUN LA RESOLUCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSCR) 1593 (2005)**

Sr. Presidente

Aprovecho esta oportunidad para dirigirme al Consejo de Seguridad acerca de actividades y el planeamiento emprendida por mi oficina desde que adoptamos la resolución 1593.

Inmediatamente luego de la publicación de la Resolución, establecimos un equipo de trabajo sobre Darfur con personal de las tres divisiones de la Fiscalía e iniciamos un extenso proceso de recolección de información y análisis.

El 5 de Abril mi oficina colecto más de 2.500 artículos, incluyendo documentación, videos y copias de entrevistas reunidas por la Comisión Internacional de Investigaciones sobre Darfur. Ese mismo día recibí un sobre sellado que contenía los nombres de 51 individuos identificados por la Comisión como posibles responsables de los crímenes. Mi oficina conducirá una investigación independiente para poder determinar cuales personas deberán ir a juicio. La lista es una advertencia y permanecerá sellada.

Previo al comienzo de una investigación formal, el Estatuto de Roma, requiere que el Fiscal determine si hay un motivo razonable para poder proceder con una investigación. Esta determinación se hace siguiendo la consideración de tres factores manifestados en el estatuto, es decir si:

- a) La información disponible provee una base razonable para creer que un crimen ha sido o será cometido;
- b) El caso es o será admisible bajo el artículo 17, y
- c) Tomando en cuenta la gravedad del crimen y el interés de las victimas, si hay sin embargo razones sólidas para creer que la investigación no servirá los intereses de la justicia.

Además del material de la comisión, la oficina ha reunido más de 3.000 documentos de variadas fuentes, ha estado en comunicación con más de 100 grupos e individuos y se han entrevistado a más de 50 individuos especializados en la situación de Darfur.

Hay una cantidad importante de información fidedigna revelando la comisión de crímenes graves dentro de la jurisdicción de la corte habiendo tomado lugar en Darfur. Estos crímenes incluyen la matanza de miles de civiles, la destrucción masiva y los saqueos de pueblos provocando el desplazamiento de aproximadamente 1.9 millones de civiles. Como consecuencia de estos crímenes las condiciones de vida han provocado las muertes de cientos de grupos vulnerables tales como niños, enfermos y ancianos. La información también destaca un patrón persistente de violaciones y de violencia sexual.

Además de estos crímenes, mi Oficina ha recibido información que demuestra la intimidación y la insistencia de personal humanitario como blanco de ataques.

Dado el régimen complementario y el artículo 53 (1) (b) del Estatuto debo considerar si pueden haber casos que podrían ser admitidos dentro de la situación en Darfur.

La Oficina ha estudiado instituciones, leyes, y procedimientos Sudaneses. Hemos buscado información sobre procedimientos que pudieron haber sido emprendidos, en relación a los crímenes en Darfur. Además hemos analizado los múltiples mecanismos informales creados por autoridades sudaneses en el 2004 en el contexto del conflicto en Darfur, incluyendo los Comités contra Violaciones, las Cortes Especiales y las Cortes Especializadas que reemplazan, la Comisión Nacional de Investigación y otros comités y mecanismos judiciales espontáneos.

Siguiendo con este análisis, determino que hay casos que podrán ser admitidos en relación a la situación en Darfur. Esta decisión no representa una determinación de parte del sistema legal Sudanés. Como tal, pero es esencialmente un resultado de la ausencia de procedimientos criminales relacionados a los casos sobre los que me concentraré.

La evaluación de admisibilidad es continua. Una vez que los casos específicos son seleccionados, mi Oficina evaluará nuevamente si estos casos han sido o serán sujetos a una investigación nacional o genuina.

La oficina además examinó temas relacionados a los intereses de la justicia. Tomando en cuenta todos estos factores, el 1ero de junio del 2005 he decidido iniciar una investigación en relación a los crímenes cometidos en Darfur.

Posterior a mi decisión, el gobierno de Sudan suministró a mi oficina información en relación al establecimiento de un tribunal especializados para tratar con individuos considerados responsables por los crímenes cometidos en Darfur. Como parte de la evaluación de admisibilidad en curso mi Oficina seguirá el trabajo comenzado por el tribunal.

Sr. Presidente

La cooperación total de la comunidad internacional es esencial para llevar a cabo nuestra investigación.

El párrafo 2 de la resolución 1593 requiere que el gobierno de Sudan, y aquellos otros partícipes del conflicto, cooperen en su entereza y brinden asistencia necesaria a la corte y la fiscalía. Este párrafo urge a todos los estados a cooperar plenamente con el fiscal y la corte.

Pedidos específicos de asistencia no fueron emitidos hacia el gobierno de Sudan u otros participantes del conflicto durante la etapa de análisis preliminar. No obstante, desde el nombramiento he llevado a cabo dos reuniones de exploración, (en Abril y en Mayo) en Holanda con oficiales del gobierno de Sudan.

Miembros de mi Oficina además han tenido reuniones exploratorias con otros grupos involucrados en el conflicto en Darfur para poder establecer canales de comunicación y cooperación a futuro.

Sr. Presidente

Párrafo 3 de la Resolución 1593 invita a la Corte y a la Unión Africana (African Union) a discutir preparativos prácticos para facilitar el trabajo del Fiscal y de la corte incluyendo la posibilidad de conducir procesos en la región.

Siguiendo la remisión, una delegación de la Corte Criminal Internacional (CCI) fue a Addis Ababa para finalizar las negociaciones de un “acuerdo de relación” con la Unión Africana, que comenzó en el 2004, y además para reunirse con oficiales de la Unión Africana. Las discusiones terminaron exitosamente en un acuerdo por escrito, que la corte espera poder hacer firmar pronto.

En Mayo además me reuní con Su Eminencia el Presidente Obasanjo, en su capacidad como Presidente de la Republica Federal de Nigeria y Presidente de la Unión Africana. En esta reunión reconocí la importancia de los mecanismos tradicionales de justicia y reconciliación.

Mi Oficina esta en el proceso de concluir acuerdos y arreglos necesarios por varias otras organizaciones. El Acuerdo de Relaciones de las Naciones Unidas provee una base de cooperación con la Corte. Además mi oficina ha desarrollado contactos con otras organizaciones como la Liga Árabe, que participan para encontrar un fin al conflicto en Darfur.

Sr. Presidente

La Corte Criminal Internacional ha recibido la remisión de la situación en Darfur a una institución bien desarrollada.

Preparativos para investigaciones en relación a Darfur están avanzando rápidamente. El reclutamiento de personal adicional esta en marcha y el proceso de selección concluiría en Julio.

El análisis y planeamiento en relación a la recopilación de evidencia y estrategias legales se encuentran en una etapa avanzada, una base de datos en relación a la colección de evidencia y estrategias legales se encuentran en una etapa avanzada; una base de datos ha sido creada y herramientas analíticas y de investigación claves han sido desarrolladas para la investigación. Protocolos y sistemas también han sido desarrollados para manejar las obligaciones de divulgación y la investigación de circunstancias exonerables como además el almacenamiento y utilización de información provenientes de lugares sensibles. Es vital tomar todos los pasos disponibles para preservar la información y los materiales que pedan formar parte de la evidencia en procedimientos futuros.

La protección de víctimas y de testigos es un desafío importante en cualquier situación de conflicto y es una responsabilidad fundamental compartida por mi Oficina y el Registro. La información actualmente disponible destaca los riesgos de seguridad importantes que enfrentan civiles y personal humanitario local e internacional en Darfur. Estos temas presentarán desafíos para cualquier investigación legítima, sea nacional o internacional.

Sr. Presidente

En los próximos meses y en las próximas semanas mi oficina pedirá la cooperación del Gobierno de Sudan y de otros participantes del conflicto en Darfur. También pediremos la asistencia de varios estados y organizaciones internacionales y no gubernamentales. Lo escrito en la Resolución 1593 deberá ser convertido en realidad tan pronto sea posible.

Informes continuos y el compromiso del Consejo de Seguridad con respecto a estos asuntos será vital.

Además estaremos atentos al trabajo continuo de la Comisión de Crímenes Serios en Darfur. El comienzo de la investigación marca una oportunidad para que todas las partes tomen todos los pasos necesarios para prevenir la continuación de tales ofensas.

La designación de la situación en Darfur a la CCI ha traído un componente de justicia internacional independiente e imparcial a los esfuerzos colectivos internacionales y regionales para darle fin a la violencia en Darfur.

Mi oficina identificará a aquellos individuos que llevan la mayor responsabilidad por los crímenes y evaluará la admisión de ciertos casos. Mi oficina trabajará rápidamente para lograr estos fines, conscientes del evidente amplio límite de responsabilidad criminal impuesto por el Estatuto de Roma.

Esfuerzos adicionales serán requeridos para traer a la justicia a otros ofensores y para promover los reglamentos legales. Esto tiene una significación particular dado el contexto de Darfur donde sistemas tribales y sistemas tradicionales existen para promover la resolución de disputas. Mi Oficina cooperará con y soportará dichos esfuerzos cuya combinación marcará una respuesta comprensiva a la necesidad de justicia.